



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 048-2021-MPO

Otuzco, 28 de enero del 2021

VISTO:

El Informe N° 001-2021-OPI-MPOTUZCO, de fecha 26 de enero de 2021, la Coordinadora de Incentivos, solicita designar a los responsables del cumplimiento de las metas del Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2021, e Informe Legal N° 099-2021-MPO-GAJ/JEFC, Y:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, la Municipalidades distritales y provinciales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa, en cuya concordancia, el Art. 11, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos de administración y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el Informe N° 001-2021-OPI-MPOTUZCO, de fecha 26 de enero de 2021, la Coordinadora de Incentivos, solicita designar a los responsables del cumplimiento de las metas del Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2021; asimismo, la Municipalidad Provincial de Otuzco pertenece al Grupo Tipo B, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 01: GRUPO - Municipalidades pertenecientes a ciudades principales - Tipo "B"			
N° Meta	Meta al 31 de diciembre de 2021	Ente evaluador	Áreas que interviene en el cumplimiento de metas 2020
2	Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial.	Dirección General de Inversión Pública (MEF-DGIP)	Gerencia de Administración Tributaria
3	Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.	Ministerio del Ambiente (MINAM)	Subgerencia de Gestión Ambiental
5	Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano.	Ministerio de Vivienda (PNSR)	Área Técnica Municipal-ATM

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; que implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; señala que los objetivos específicos del citado Programa son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; asimismo, establece que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES); asimismo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de la publicación de la referida Ley, mediante decreto supremo, establece los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, el Decreto Supremo N° 397-2020-EF, de fecha 20 de diciembre de 2020, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dictan otras medidas; establece que las metas del PI son diseñadas por entidades públicas de alcance nacional, quienes a su vez son responsables de la implementación de la asistencia técnica requerida por las municipalidades y de la evaluación del cumplimiento de las metas a su cargo. Las metas han sido diseñadas considerando los Lineamientos aprobados con Resolución Directoral N° 020-2019-EF/50.01. Las municipalidades deben cumplir con las citadas metas para acceder a los recursos asignados al Programa:

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, de fecha 20 de diciembre de 2020, que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dictan otras medidas, establece: "17.1 El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI. Cualquier cambio en la designación del Coordinador PI debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata. 17.2 El Coordinador PI tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de una meta, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas y que sea canalizada a través de él por parte de la Dirección General de Presupuesto Público. 17.3 Los servidores municipales responsables del cumplimiento de metas, luego del plazo establecido para su cumplimiento, debe remitir al Coordinador PI un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2020 o las razones de su incumplimiento, de ser el caso. El Coordinador PI debe consolidar dichos informes para ser presentados al Alcalde y Concejo Municipal en la primera sesión de concejo ordinaria que se realice luego de autorizarse la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 14 de estos Procedimientos."

Que, mediante Informe Legal N° 099-2021-MPO-GAJ/JEFC, de fecha 27 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde legalmente aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la designación de los Responsables de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2021, de conformidad con los argumentos en el punto II de su informe legal:

0 Que, estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con el artículo 20°, numeral 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DESIGNAR al Ing. Ricardo Guanilo Ayala - Gerente de Administración Tributaria, como el Responsable del Cumplimiento de la Meta N° 02- Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Coordinadora del PI, al funcionario designado, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente documento en el portal de transparencia Institucional.

ARTÍCULO CUARTO - NOTIFICAR al funcionario designado, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Coordinadora del PI, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

